



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
7 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 004 2016 00068 00
Demandante(s)	SILVIA EMILSEN SEPULVEDA ZABALA
Demandado(s)	ANGELA MARIA DEL ROSARIO MEJIA BENITEZ
Asunto	NO ACCEDE A DECRETAR TERMINACION 7
AUTO INTERLOCUTORIO	173V

Se incorpora al plenario la certificación del SIRNA arribado por el apoderado del ejecutado abogado JHON WILHEIM MUÑOZ GONZALEZ, tal y como fue requerido mediante auto de fecha de 5 de octubre de 2021.

Si bien se cumplió con lo requerido, se avizora que no se hace procedente la solicitud de terminación arribada por el abogado MUÑOZ GONZALEZ, toda vez que en el memorial mediante el cual elevó dicha solicitud (ver folios 140-141), no se acompañó de la liquidación de crédito adicional exigido por el artículo 461 del Código General del Proceso que reza lo siguiente:

“(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito, y el ejecutado presente la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañado del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”.

Así las cosas, NO SE ACCEDE a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

